



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 13 de octubre de 2023

**ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS COORDINACIONES DE LA
SECRETARÍA DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a); 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII, XIII y 46 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno, y 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, emito el acuerdo que a continuación se indica conforme las siguientes,

Consideraciones:

Que el artículo 7º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Universidad tiene como atribución el organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la ley y el marco jurídico que se expida.

Que el artículo 3º, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la autonomía universitaria comprende entre otras, dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos relativos a su organización.

Que el artículo 46, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit establece que el Rector, en ejercicio de su facultad de planeación y administración de la Universidad, definirá la estructura y organización de las áreas técnicas y administrativas centrales, así como el número y denominación de estas.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector mediante acuerdo que expida, podrá establecer coordinaciones para el auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de la Rectoría, Secretarías y Direcciones de la Administración General de la Universidad, cuyas funciones se establecerán en el mismo acuerdo.

Que el artículo 6 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Rectoría, tales como proponer a la rectoría políticas y procedimientos que permitan hacer congruente la gestión universitaria, con las necesidades institucionales; promover acompañamiento a las necesidades emergentes respecto de las

problemáticas o solicitudes que surjan desde otras instituciones o en la sociedad en general; brindar la atención y respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad universitaria y a la sociedad, creando así una buena imagen pública de la administración rectoral, generando confianza a la comunidad universitaria y a la ciudadanía, entre otras

Que la Secretaría de la Rectoría deberá de trabajar en comunicación y coordinación con la Rectoría, los titulares del Secretariado Universitario, Directores de Unidad Académica, Directores, Coordinadores de Área, personal docente y administrativo, alumnos y sociedad en general, acorde con las políticas de la Universidad, estableciendo mecanismos sistemáticos, coordinados y coherentes para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional a través de sus ejes y programas estratégicos que son la directriz de la Universidad Autónoma de Nayarit, para dar cumplimiento responsable, articulado y congruente respecto a la equidad y la responsabilidad social universitaria. En ese tenor, se hace necesaria la implementación de diversas coordinaciones para que contribuyan en auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de las diversas Direcciones adscritas a dicha Secretaría.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo que establece diversas coordinaciones de la Secretaría de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo 1.

Las coordinaciones establecidas en el presente acuerdo estarán a cargo de una persona titular que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.

Se crean, la Coordinación General de Gestión y Organización, la Coordinación General de Consultoría y Relaciones Institucionales, la Coordinación General Ejecutiva Particular, la Coordinación General de Seguimiento de Responsabilidad Social Universitaria y la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, como instancias universitarias dependientes de la Secretaría de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 3.

La Coordinación General de Gestión y Organización, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los procesos de planeación y organización de los asuntos internos de la Secretaría de la Rectoría y de la Rectoría;
- II. Administrar el presupuesto asignado a la Rectoría de acuerdo con la normatividad institucional acorde con las disposiciones legales aplicables, los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados a la Rectoría;
- III. Contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad institucional;
- IV. Colaborar con las diversas dependencias y unidades académicas para la realización de la logística de eventos de interés institucional;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de la Rectoría.

Artículo 4.

La Coordinación General de Consultoría y Relaciones Institucionales, tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la integración de comisiones y reuniones de trabajo, seguimiento y análisis de políticas educativas (institucionales y emergentes); como una actividad tendiente a la evaluación, para promover la toma de decisiones sostenida en la sistematización de los alcances logrados;
- II. Proponer acciones tendientes al mejoramiento institucional articulado ante las instancias universitarias correspondientes;

- III. Analizar y dar seguimiento a los datos e indicadores institucionales, para acompañar en la implementación de políticas institucionales congruentes con las diversas condiciones contextuales;
- IV. Brindar acompañamiento mediante actividades de consultoría, para el diseño de propuestas y proyectos que emanen de la comunidad universitaria, sociedad en general, políticas nacionales que atiendan a necesidades emergentes;
- V. Ofrecer acompañamiento en la planeación y organización de las diversas dependencias, unidades académicas y áreas de conocimiento de la Universidad, para articular los esfuerzos necesarios en la implementación de las políticas;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de la Rectoría.

Artículo 5.

La Coordinación General Ejecutiva Particular, tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar, programar y coordinar las actividades de la agenda de la Rectoría;
- II. Dar atención y seguimiento a las responsabilidades de la Secretaría de la Rectoría que emanen de la comunidad universitaria: secretariado, profesorado, estudiantes, sectores universitarios y la sociedad en general;
- III. Coordinar la orientación de las necesidades emergentes para que sean atendidas al interior de la institución, permitiendo simplificar los procesos administrativos y brindar un servicio más oportuno, con calidez humana y de manera personalizada;
- IV. Identificar las buenas prácticas institucionales, derivadas de la agenda rectoral, para canalizarlas y darles seguimiento;

- V. Auxiliar en la resolución eficiente de los procesos de comunicación oficial de la institución;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de la Rectoría.

Artículo 6.

La Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar institucionalmente a la Universidad Autónoma de Nayarit ante organismos locales, nacionales e internacionales, para promover las acciones de cooperación interinstitucional que fortalezcan su desarrollo;
- II. Ser el enlace institucional ante la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y brindar el acompañamiento correspondiente a las actividades de las redes de colaboración;
- III. Generar relaciones interinstitucionales y acompañar a las diversas instancias universitarias en la cooperación e internacionalización, en congruencia con las políticas institucionales y las necesidades del contexto;
- IV. Dar seguimiento a las actividades que realizan quienes representan a la Universidad Autónoma de Nayarit en temas y/o comisiones específicas que son asignados por la Secretaría de la Rectoría;
- V. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de la Rectoría.

Artículo 7.

La Coordinación General de Seguimiento de Responsabilidad Social Universitaria, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los órganos de consulta y toma de decisiones de la Universidad, asesorando en materia de responsabilidad social universitaria;
- II. Representar a la Universidad ante los órganos externos en materia de responsabilidad social universitaria;
- III. Atender las encomiendas asignadas por la Rectora y Secretaria de Rectoría en materia de responsabilidad social universitaria;
- IV. Dar seguimiento y apoyo a las comisiones específicas para la atención de los ejes transversales y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional a través de programas institucionales;
- V. Visibilizar las buenas prácticas institucionales en términos de responsabilidad social universitaria y contribuir con la formación de los actores universitarios y la celebración de alianzas con distintos actores sociales;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de la Rectoría.

Artículo 8.

Se crea la Coordinación del Centro de Estudios en Lenguas y Culturas Indígenas de Nayarit como instancia universitaria dependiente directamente de la Coordinación General de Seguimiento de Responsabilidad Social Universitaria de la Secretaría de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 9.

La Coordinación del Centro de Estudios en Lenguas y Culturas Indígenas de Nayarit, tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la presencia, valoración, registro, estudio, uso y difusión de las lenguas y culturas indígenas en el Estado de Nayarit;
- II. Promover la investigación y documentación institucional y comunitaria de lenguas y culturas indígenas de Nayarit;
- III. Fomentar la publicación, resguardo y difusión de materiales impresos y digitales en y sobre las lenguas indígenas de Nayarit;
- IV. Promover procesos de colaboración interinstitucional y comunitaria para el fortalecimiento y difusión de las lenguas y culturas indígenas de Nayarit;
- V. Promover el conocimiento del marco jurídico que da sustento legal a los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas en la sociedad en general;
- VI. Promover y fortalecer procesos para la enseñanza-aprendizaje de lenguas y culturas indígenas;
- VII. Promover la formación y capacitación de docentes de lenguas y culturas indígenas;
- VIII. Promover la producción de materiales didácticos orales y escritos, impresos y digitales, para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas;
- IX. Promover una cultura de multilingüismo y de multiculturalidad al interior de la Universidad Autónoma de Nayarit, en instituciones y en la sociedad en general;
- X. Promover el diseño e implementación de políticas lingüísticas multilingües y multiculturales en las instituciones y la sociedad en general;

- XI.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- XII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Coordinación General de Seguimiento de Responsabilidad Social Universitaria.

Transitorio:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el Campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, Nayarit; 13 de octubre de 2023.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora
Rúbrica

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**